

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 28 DE AGOSTO DE 1946

NUMERO 10.083

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 1544, 1557 y 1558 de 29 de Julio el primero y 21 de Agosto de 1946 los dos últimos, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución No. 1927 de 21 de Agosto de 1946, por la cual se declaran vacantes unas becas.

Resoluciones Nos. 1925 y 1926 de 21 de Agosto de 1946, por las cuales se aceptan unas renuncias.

Resolución No. 1522 de 21 de Agosto de 1946, por la cual se cancela una multa.

Resolución No. 1933 de 21 de Agosto de 1946, por la cual se reconoce derecho a reintegrarse al servicio docente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitudes, patentes, traspasos y registro de marcas de fábrica.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1544

(DE 29 DE JULIO DE 1946)

por el cual se hacen varios nombramientos para Profesores Especiales de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Profesores Especiales de Segunda Enseñanza a las siguientes personas: Alfonso Córdoba, Francisco P. de Castillo y Modesto Muñoz S.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 1557

(DE 21 DE AGOSTO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en el Taller de Corte y Confección de la Escuela República de Colombia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Alicia Castillo, Profesora en el Taller de Corte y Confección de la Escuela República de Colombia, en carácter de interinidad, mientras dure la licencia concedida a la señora Santos M. de Espinosa por motivo de gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 1558

(DE 21 DE AGOSTO DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento en el Colegio "Abel Bravo".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Lilia Simons Quiroz, Profesora en el Colegio "Abel Bravo", de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

DECLARANSE VACANTES UNAS BECAS

RESOLUCION NUMERO 1927

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1927.—Panamá, agosto 21 de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1760 de 6 de mayo de este año, se le concedieron becas para hacer estudios en la Escuela Normal Juan Demóstenes Arosemena, a los estudiantes Nelly Vélez y Eleno Castillo.

Que el señor Director de la Escuela Normal Juan Demóstenes Arosemena, avisó a este Despacho por medio del oficio 147 de 18 de agosto del presente año, que los mencionados estudiantes no se han presentado todavía a clases, a pesar de que han transcurrido más de tres meses.

RESUELVE:

Declárase vacantes las becas concedidas a los estudiantes Nelly Vélez y Eleno Castillo, por no haberse presentado a clases en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", y procédase a

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—I. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Avenida Sur N° 2.—Tel. 2647 y
2498-B.—Apartado Postal N° 221

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Avenida
Sur N° 5

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

llenar estas vacantes de acuerdo con lo que dispone el Decreto N° 810 de 1944.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

ACEPTANSE RENUNCIAS**RESOLUCION NUMERO 1928**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1928.—Panamá, 21 de agosto de 1946.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Carlos A. Afú Iturralde, del cargo de Inspector Interno en el Instituto Nacional.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

RESOLUCION NUMERO 1929

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1929.—Panamá, 21 de agosto de 1946.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por la señora Juliana P. vda. de Berrocal, del cargo de Jefe de Aseo del Liceo de Señoritas, y se le dan las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

CANCELASE UN AUXILIO**RESOLUCION NUMERO 1932**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1932.—Panamá, 21 de agosto de 1946.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

a) Que según contrato N° 96 de 1941 celebrado entre el señor Francisco Beckman y el Ministerio de Educación, el señor Abelardo Londoño venía disfrutando de la suma de setenta y cinco balboas (B. 75.00) mensuales para hacer estudios eclesiásticos en la Universidad Javeriana de Bogotá, República de Colombia;

b) Que el joven Londoño abandonó sus estudios sacerdotales para radicarse en la ciudad de Santiago;

RESUELVE:

Cancelase el auxilio de setenta y cinco balboas (B. 75.00) mensuales, de que venía disfrutando el joven Abelardo Londoño, a partir del primero de mayo de este año.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

RECONOCESE DERECHO A REINGRESAR AL SERVICIO DOCENTE**RESOLUCION NUMERO 1933**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1933.—Panamá, 21 de agosto de 1946.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora Carmen E. Solanilla de Cardales, Profesora de Castellano del Instituto Nacional, solicita que se le reconozca el derecho a reingresar al servicio docente por haber expirado la prórroga de la licencia que le fue concedida por gravedad mediante resolución N° 1880 de 11 de junio de este año;

Que la señora de Cardales basa su solicitud en el derecho que le confiere la ley 89 Orgánica del Ramo de Educación y el Decreto N° 269, reglamentario.

RESUELVE:

Comuníquese a la señora de Cardales que puede reingresar al servicio el día 12 de septiembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

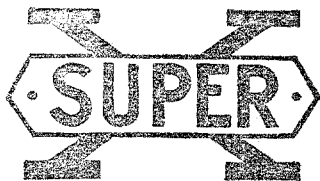
SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Olin Industries, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de East Alton, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra



escrita sobre una faja con los extremos terminados en ángulo, que a su vez va colocada sobre una letra "X", según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Cápsulas para balas (de la Clase 9 de los Estados Unidos—Explosivos, armas de fuego, equipo y proyectiles), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria desde noviembre 1º de 1921 en el país de origen, en el comercio internacional desde 1923 aproximadamente, y en la República de Panamá desde 1923.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos, imprimiéndola sobre los envases o adhiriéndoles una etiqueta.

Dicha marca fué primeramente registrada en el país de origen por Western Cartridge Company, sociedad anónima de New Jersey, y por cesión y cambio de nombre ha pasado a ser propiedad de la peticionaria.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 159.784 de octubre 3 de 1928, válido por 20 años, con anotación de haber sido renovado por 20 años más a partir de octubre 3 de 1942; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la misma, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, agosto 8 de 1946.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 19 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Frankfort Distilleries, Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Louisville, Estado de Kentucky, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta con las esquinas superiores redondeadas y en la parte superior la palabra



curvada hacia arriba, dentro de una faja de igual forma; en su parte inferior una línea horizontal, paralela a la base de la etiqueta, interrumpida en el centro por un marco de forma caprichosa dentro del cual se leen las palabras "Frankfort—Distilleries—Incorporated" una debajo de la otra, todo según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Ginebra (de la Clase 49 de los Estados Unidos—Licores alcohólicos destinados), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 27 de abril de 1935 tanto en el país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 340.546 de noviembre 17 de 1936; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, agosto 8 de 1946.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 19 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por tres veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Alfred D. McKelvy, ciudadano de los Estados Unidos de América, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueño y que consiste en la palabra distintiva



según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Champú (Shampoo), Jabón Líquido, jabón para el tocador y jabón para el baño (de la Clase 4 de los Estados Unidos—Materiales raspantes, detergentes y para pulir), y se ha venido usando continuamente en el negocio del peticionario aplicándola a sus productos desde enero 18 de 1946 en el país de origen, en el comercio internacional desde abril 22 de 1946, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los envases o paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro en los Estados Unidos, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) el certificado correspondiente a la solicitud y tramitación en los Estados Unidos; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Poder del peticionario, con declaración jurada.

Panamá, agosto 3 de 1946.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, agosto 19 de 1946.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

AVISOS Y EDICTOS

CECILIO MORENO.

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1882.

CERTIFICA:

Que Humberto Añorbes Casal, Carmen Ruiz de Añorbes y Camilo Ruiz, mayores de edad y vecinos de

esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "Añorbes & Ruiz, Cia. Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá, por el término de 5 años y con un capital de B. 21,000.00, aportado por los socios así: Los dos primeros la mitad, y la otra mitad el tercero o sea Camilo Ruiz;

Que el objeto de la compañía es la confección de pantalones, vestidos y otras prendas de vestir; la importación, compra y venta de casimires y cualquier clase de telas para hombres; la importación, compra y venta de mercaderías secas, pudiendo hacer cualquiera otra clase de negocios lícitos; y

Que la administración y dirección de los negocios, así como el uso de la firma social estará a cargo de los socios individual o conjuntamente, pero para girar cheques se requiere la firma de Camilo Ruiz y una de los otros socios; y cuando estén ausentes las personas que integran cualquiera de las partes de que está formada la sociedad, la que permanezca en Panamá firmará dichos cheques.

Así consta en la Escritura Pública número 1882 de 24 de Agosto de 1946, extendida en la Notaría a su cargo.

CECILIO MORENO,
Notario Público Tercero.

L. 19894

(Primera publicación)

A V I S O

Para los efectos del Art. 777 del Código de Comercio aviso al público, que con fecha 9 del corriente he comprado la cantina denominada "Kingston" ubicada en la Ave. A. Guerrero N° 12197 al señor Enrique Kam.

R. Kam Young.

Céd. N° 11-12494

Colón, 12 de Agosto de 1946.

L. 117

(Primera publicación)

A V I S O

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerardo Tuñón se encuentran depositadas una yegua parida de hembra que se encontraba vagando por las inmediaciones del Jobo, comprensión de este Distrito, sin conocersele dueño. Que la yegua es de color laza de pequeña talla y tiene este ferrete. E. G. y que la hija es de color azuleja sin marca de ninguna clase y es de igual talla que la madre.

Por esta causa y de conformidad con las disposiciones 1600 y 1601 de nuestro Código Administrativo, se ordena fijar este aviso en lugar visible de este Despacho, en los más concurridos de esta localidad, y copia del mismo se enviará al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas en ese Órgano Periodístico, para conocimiento del Público y que de consiguiente el que se crea con derechos a los referidos semovientes los haga valer oportunamente dentro del término de treinta días hábiles, y de no ser así, se rematarán en Almoneda Pública por el Colector Distrital de Hacienda.

Dado en Antón, a catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

El Alcalde,

El Secretario,

LUIS D. VELIZ.

Gabriel González H.

(Primera publicación)

A V I S O

Construcción de un edificio para la corregiduría de San Francisco de la Caleta

SE HACE SABER:

Que en virtud de las alteraciones efectuadas por el Sr. Ingeniero Provincial en el plano y especificaciones del proyectado edificio para la Corregiduría de San Francisco de la Caleta, la licitación anunciada ha sido pospuesta para el día quince (15) del próximo mes de Septiembre, a las once de la mañana.

Las personas que hayan obtenido el plano y las especificaciones a que se refiere el aviso publicado al

respecto en periódicos diarios de la localidad, pueden dirigirse a la Auditoria Provincial en horas hábiles a efectuar el cambio indispensable de conformidad con lo anteriormente expuesto.

Panamá, 23 de Agosto de 1946.

EL TESORERO PROVINCIAL.
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria del señor Marcial Zuleta, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, agosto diez y seis de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

En tal virtud, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1º Que está abierta la sucesión testamentaria del señor Marcial Zuleta, desde el día 9 de julio del corriente año, fecha en que ocurrió su defunción;

2º Que su esposa, señora María Nelson de Zuleta, es su única y universal heredera de acuerdo con el testamento;

3º Que es Albacea de la sucesión, la heredera, señora María Nelson de Zuleta; y

4º Se ordena la entrega de la administración de los bienes de la sucesión a la única heredera y Albacea, señora María Nelson de Zuleta; y

5º Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella.

De conformidad con lo que manda el artículo 1618 del Código Judicial, fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código citado. Téngase como apoderado de la peticionaria, al abogado Alfonso Correa García en los términos del poder conferido. (fdo.) Julio A. Lanuza, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, por un término de treinta días hábiles, a fin de que las personas que consideren tener derechos en esta sucesión, los hagan valer dentro del término expresado.

Copias de este edicto se ponen a disposición del interesado para su publicación con las formalidades de ley.

El Juez,

El Secretario,

L. 19868
(Única publicación)

GUSTAVO CASIS M.

Julio A. Lanuza.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Luisa Mata de de la Ossa se ha dictado auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA abierto el juicio de sucesión intestada de Luisa Mata de de la Ossa, desde el día de su fallecimiento, ocurrido en esta ciudad el día veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, y que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, José Francisco Antonio Pablo Emilio de la Ossa, Ernesto José Francisco de la Ossa, Ricardo de la Ossa, Ernesto Marcelino de la Ossa, conocido como Ernesto de la Ossa; Enrique Ramón de la Ossa, conocido como Enrique de la Ossa; Amalia de la Ossa y Carlos Manuel de la Ossa, en su carácter de hijos legítimos de la causante Luisa Mata de de la Ossa.

Comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase al Administrador General de Rentas Internas como parte en este juicio para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Andrés Guevara T.—(fdo.) Alejandro Ferrer S., Secretario."

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, que se contarán a partir de su última publicación, hoy veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

ANDRES GUEVARA T.

El Secretario,

Alejandro Ferrer S.

L. 19927

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del que en vida se llamó Marcelino Lezcano, se ha dictado un auto que textualmente dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—David, Marzo veintiséis de mil novecientos treintaicinco.

Vistos: J. D. Daniel Villarreal, hablando con el carácter de apoderado especial de Domingo y Felipe Lezcano, mayores y vecinos del distrito de Bugaba, pidió por escrito de fecha 7 de los corrientes que el tribunal declare abierta la sucesión del finado Marcelino Lezcano, y herederos a los referidos señores en su calidad de sobrinos del causante.

Con la petición meritada acompañó el abogado mencionado la documentación requerida por el artículo 1621 del Código Judicial, y como el Fiscal de este Circuito expone en su Vista N.º 777 de la fecha que debe accederse a lo pedido, el suscrito, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1624 de la excerta citada, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, hace las declaraciones siguientes:

1º Que está abierta la sucesión intestada del que en vida se llamó Marcelino Lezcano, desde el día dieciocho (18) de septiembre de mil novecientos treinta (1930);

2º Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros Domingo y Felipe Lezcano; y ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique en la forma prescrita por la Ley, el edicto de que trata el Art. 1601 de la obra antes mencionada.—Notifíquese.—A. Granados.—Luis Arce, Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría por el término de treinta (30) días hábiles hoy, primero de abril de mil novecientos treintaicinco, y dos copias de él se entregan al interesado para su publicación en forma legal.

Por el Secretario,

M. B. Castillo,
Ofi. Mayor.

L. 3823

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José Angel Castellón Almengor, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N.º 116.—David, veintiséis (26) de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Como se han cumplido las exigencias del artículo 1621 del Código Judicial estima el tribunal que debe despacharse favorablemente la petición, y en tal virtud, el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de José Angel Castellón Almengor desde el día diecisiete (17) de A-

bril del año en curso, fecha en que ocurrió su defunción; Que es heredera sin perjuicio de tercero, la señora Nieves Vanegas Amaya viuda de Castellón, en su condición de cónyuge sobreviviente.

De consiguiente, se ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés y que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código citado".

Notifíquese.—(fdo.) A. Candanedo.—(fdo.) Dora G. de Lastra, Sra."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta (30) días y copias de él se entregarán al interesado para que las haga publicar conforme lo ordena la Ley. El Juez,

A. CANDANEDO.
Dora G. de Lastra.
Secretaria.

David, 19 de Julio de 1946.
L. 3810
(Única publicación)

* EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Fiscal del Circuito de Coclé, por medio del presente, cita, llama y emplaza a los procesados Jesús Arévalo o Jesús Emiro Osorio, colombiano, (dice ser Salvadoreño), de 27 años de edad, soltero, jornalero, moreno; y Hugo Acevedo Puertas, colombiano, de 28 años de edad, soltero, comerciante y con cédula 6 21534, sindicados del delito de apropiación indebida, para que dentro del término de treinta días (30) de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL se presenten a esta Fiscalía a responder por el delito mencionado. Se les advierte a los emplazados que de no comparecer dentro del término indicado se considerará este hecho como una rebeldía que les aparejará las consecuencias legales del caso.

Dado en Penonomé, a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

El Fiscal,

M. MORENO.

El Secretario,

Diógenes Arosemena.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 61

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que el señor Virgilio Espino, varón, mayor, natural y vecino de Guararé, con cédula de identidad número 33-12, solicita en este Despacho el título de propiedad, en compra, del globo de terreno denominada "El Espavé", ubicado en el expresado Distrito, de una extensión superficial de cinco hectáreas nueve mil trescientos veinticuatro metros cuadrados (5 H. 9,324 m²) dentro de los siguientes linderos: Norte, Camino Ciénega Larga a Chumail y terreno de Rufino Garrido; Sur, terreno de María Angula vda. de Bravo; Este, terreno de María de J. Garrido, y Oeste, terreno de Mercedes Garrido.

Y a fin de que el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos oportunamente, se fija este edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Guararé, y una copia del mismo se le dará al interesado para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Las Tablas, 30 de Julio de 1946.

ROMUALDO ALEMAN.
El Oficial de Tierras y Bosques, Sra. Ad-hoc.
Manuel I. López.

L. 9197

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente edicto, cita y emplaza a Orlando Morales, varón, de veintinueve años de edad, soltero, mecánico, nicaragüense, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a

notificarse del auto de enjuiciamiento que ha sido dictado en su contra por el delito de hurto cometido en la Alcaldía Municipal de este Distrito, cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, Agosto ocho de mil novecientos cuarenta y seis.

En virtud de lo expuesto, el que firma, Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión del señor Personero, abre causa criminal contra Orlando Morales, de generales conocidas en el sumario, por transgresor de las disposiciones contenidas en el Cap. I, Tit. XIII, Lib. II del C. Penal.

Como se observa que el procesado está prófugo, se ordena su emplazamiento de acuerdo con el artículo 2340 del C. Judicial.

Oportunamente se señalará fecha para la celebración del juicio oral de la causa.

Las partes cuentan con cinco días para aducir las pruebas de que intenten valerse.

Regístrese y notifíquese.—(fdo.) Cedeño.—Morrison".

Se advierte al emplazado que si comparece oportunamente se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República para que procedan a la captura del procesado o la ordenen y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del C. J., para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le juzga, si sabiéndolo no lo denunciaron.

De conformidad con el artículo 2345 del C. Judicial, se fija el presente edicto en lugar público del Tribunal y una copia de él se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los doce días de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

JOSE MARIA CEDEÑO.

El Secretario,

Guillermo Morrison.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 39

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza al reo "William", de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia en el juicio que se le sigue por el delito de "corrupción de menores".

La parte resolutive de la sentencia referida dice así: "Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

En mérito de lo que viene expuesto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley CONFIRMA la sentencia consultada.

Notifíquese, cópiase y devuélvase.—(fdo.) Luis A. Carrasco.—Enrique D. Díaz.—Erasmo Méndez.—Gil R. Ponce.—J. A. Pretch.—T. R. de la Barrera, Secretario".

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la GACETA OFICIAL, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, diez y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, durante cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

ORLANDO TEJERA Q.

El Secretario,

Jose J. Ramírez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada y testamentaria de Juan Lozada y Tomasa Rodríguez vda. de Lozada respectivamente, se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 21.—David, veintiocho (28) de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Juan Lozada desde el día 10 de agosto de 1918, fecha en que ocurrió su defunción y que es su heredera, sin perjuicio de terceros la cónyuge Tomasa Rodríguez vda. de Lozada;

Que igualmente queda abierta la sucesión testada de Tomasa Rodríguez vda. de Lozada, desde el día 20 de agosto de 1943 en que falleció.

Que es heredero universal Pedro Lozada y legatarias Aquilina y Wenceslao Rodríguez, y

Que son albaceas en primer y segundo término Pedro Lozada y Aquilina Rodríguez.

Por tanto, se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto que ordena el artículo 1601 del Código Judicial.—Notifíquese.—(fdo.) A. Candanedo, Juez Primero del Circuito.—(fdo.) Dora G. de Lastra, Sra."

De consiguiente, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de (30) días y copias de él se han entregado al interesado para que las haga publicar conforme lo ordena la ley.

David, 30 de Enero de 1946.

El Juez,

A. CANDANEDO.

Dora G. de Lastra,
Secretaria.

L. 3811

(Única publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de divorcio propuesto por Agnes Carolina Bowen de Davidson contra su esposo Cyril Emmanuel Davidson, se ha dictado sentencia cuya fecha y parte pertinente dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, diecinueve (19) de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público, DECLARA disuelto el vínculo matrimonial en cuanto a sus efectos civiles, contenido por los esposos Cyril Emmanuel Davidson y Agnes Carolina Bowen, de generales conocidas el cual se llevó a efecto el día 2 de Agosto de 1943 ante el Ministro de la Iglesia Wesleyana, Robert L. Wade, en Ancon, Zona del Canal.

Se advierte a los demandados que no pueden comparecer matrimonialmente seis meses después de la fecha en que esta sentencia quede ejecutoriada.

Remítase copia autenticada de este fallo al señor Registrador General del Estado Civil de las Personas, para los efectos del artículo 1354 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Augusto N. Arjona Q. (fdo.) Alfonso J. Ferrer, Secretario.

Por tanto, y de acuerdo con lo que establece el artículo 352 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy

veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, y copia del mismo se tiene a disposición de parte interesada, para su publicación legal.

El Juez,

AUGUSTO N. ARJONA Q.

El Secretario,

Alfonso J. Ferrer.

L. 19739

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

En el juicio de sucesión intestada de Katryn Elizabeth Wescott o Katryn Gilgun de Wescott, se ha dictado la resolución que en parte dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, visto lo que establece el artículo 1624 de la misma excerta legal, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Katryn Elizabeth Wescott o Katryn Gilgun de Wescott, desde la fecha de la defunción, ocurrida en esta ciudad, el día veinticinco de junio próximo pasado. Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, su cónyuge supérstite, Harrison R. Wescott. S. ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Octavio Villalaz.—Raúl Gmo. López G., Secretario."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por treinta días, contados desde su última publicación, hoy veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López.

L. 19811

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez/Primero del Circuito de Colón, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ferdinand Grebien, varón, propietario, vendedor, portador de la cédula de identidad personal número 11-7105, vecino de la ciudad de Colón, ha solicitado a este Tribunal que se le declare dueño de una casa edificada en esta ciudad y que se ordene la inscripción de su respectivo título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La casa expresada consta de un solo piso, de concreto reforzado, vigas y columnas de hierro, paredes de bloques de terracota y techo de hierro acanalado. Mide diez (10) metros con noventa (90) centímetros de frente por treinta y nueve (39) metros con noventa y un (91) centímetros de fondo, lo que da una superficie de cuatrocientos treinta y tres (433) metros cuadrados con noventa y tres (93) decímetros cuadrados. Limita, por el Norte, con el lote número cuatro (4); por el Sur, con lote número seis (6); por el Este, con la Avenida Meléndez y por el Oeste, con la Avenida Federico Boyd.

De conformidad con lo que dispone el ordinal 29 del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, a las once (11) de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres (1943), por un término de treinta días hábiles. Copias de este mismo edicto se ponen a disposición del interesado para su publicación con las formalidades de ley, a fin de que las personas que crean tener derechos en esta solicitud, los hagan valer dentro del término expresado.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Julio A. Llanusa.

L. 215

(Primera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Miércoles, 28 de Agosto de 1946.

CUADRO NUMERO 493 DE 22 DE JULIO DE 1946		
W. H. Doel, peines ord. 3 bultos de Nueva York por		
Aristides Romero, insecticida ra-o-san 16 bultos de Nueva York por	934	
José Wong polvos talco para cara y jabón para niños 26 bultos de Nueva York por	121	
Aristides Romero, trapeadores con sus mangos 58 bultos de Nueva York por	270	
Aristides Romero, peines 12 bultos de Nueva York por	622	
Aristides Romero jarca de henequén sisal (soga) 185 bultos de Progreso por	1.327	
Onésimo y Sánchez, zapatos de cuero para niñas, niños, etc., 37 bultos de Nueva Orleans por	2.151	
Cia. Kito Chen S. A., bolsas de papel glassine 10 bultos de Nueva York por	4.966	
José Conrado Moreno, auto ford sedan usado mot. 54253494 1 bulto por	175	
Francisco Arango, cemento 100 bultos por	300	
C. González Revilla Hno., elixir, nueva salud reno, jarabe para la tos etc., 31 bultos de Nueva York por	99	
Enrique A. Jiménez, lancha motor "aida" "crysler royal m-807011 por	612	
J. M. Varela, atún en conserva y propaganda impresas 101 bultos de Puntarenas, C. R. por	1.200	
Casa Chen, harina de trigo 500 bultos de Nueva York por	1.071	
Roberto Motta y Motta Cia. Ltda., whisky "King James Blended" 100 bultos de Buenos Aires por	2.066	
Roberto Motta y Motta Cia. Ltda., Gilberto Brid, whisky "King James Blended" 25 bultos de Buenos Aires por	1.483	
Roberto Motta y Motta Cia. Ltda., whisky "King James Blended" 55 bultos de Buenos Aires por	370	
Roberto Motta y Motta Cia. Ltda., whisky "King James Blended" 120 bultos de Buenos Aires por	815	
Jorge Luis Morales, oxígeno y acetileno 7 cilindros por	1.780	
Wong Chang S. A., colores de anilinas, pigmentos color polvo etc., 4 bultos de Nueva York por	33	
Enrique Halphen Cº. Inc., almudón de yuca 215 bultos de Barranquilla por	308	
Aristides Romero, batas para mujeres para salir del baño 1 bulto de Nueva York por	2.396	
Eduardo Kliemann, radios y sus accesorios, material prop 7 bultos de Nueva Orleans por	298	
Bazar Latino Amador Fraguera, pilas secas elec. y linternas acero eléc. de Nueva York por	316	
Esteban García, cebollas amarillas 100 bultos de San Francisco por	313	
Kodak Panamá, Ltda., lámparas de rayos ultra violeta 3 bultos de Nueva Orleans por	214	
Kodak Panama Ltda., tanques de barro con sus tapones fotos 3 bultos de Nueva York por	322	
Spencer Brothers, oxígeno y acetileno, 8 bultos por	107	
Ezra Dabuh Cº, drill de algodón de color 1 bulto de Nueva York por	37	
Fidanque Hnos. e Hijos, jabón en polvo, azul de lavar, (cebada perl) etc., de Nueva York por	479	
Almacenes Martín S. A., madera de pinotea 7306 bultos de Amapala por	7.74	
Samuel Friedman Inc., casimir de lana y de algodón 2 bultos de Nueva York por	7.938	
Constantino Kelenkeris, cebollas frescas 100 bultos de San Francisco por		1.454
Hotel Pan Americano, cemento 300 bultos por		214
Cia. G. M. Fuhring S. A., jarca de henequén, cordel cambray henequén 242 bultos de Yucatán, México por		356
Cia. George See S. A., harina de trigo 100 bultos de Nueva York por		3.948
Cia. Ind y Comercial S. A., tomate deshidratado 28 bultos de Valparaíso por		413
Casa Chen, carrizos para refrescos 50 bultos de Nueva Orleans por		1.550
Cervecería Nacional S. A., botellas de vidrio ord. vacías, caja de madera 30 bultos de Nueva York por		417
Cervecería Nacional S. A., bastidores de ventana bronceadas etc., 6 bultos de Nueva York por		4.982
Shoe Cº Cia., Heurtematte, calzado de cuero para señoras 16 bultos de Nueva Orleans por		365
Humberto Guardia, Distribuidora Eléc., repuestos para refrigeradoras 2 bultos de Nueva Orleans por		3.180
Philco Panamá, refrigeradoras eléc., 2 bultos de Nueva York por		1.145
Philco Panamá, aparatos para acondicionamiento de aire 16 bultos de Nueva York por		212
Philco Panamá, radio receptores 70 bultos de Nueva York por		1.733
Cia. Ind. y Comercial S. A., lecithin 3 bultos de Nueva York por		3.961
Mari E. Figge, postes de hierro 7 bultos de Nueva York por		108
T. J. Buttler, máquina soldar, salvavidas, ganchos usados etc., 1 bulto por		3
Moisés S. Abadi, fajas para mujeres 1 bulto de Nueva York por		2.072
C. González Revilla Hno., gotas para los ojos "murine" 5 bultos de Nueva York por		627
Lindo y Maduro S. A., extractos perfumes finos, aguas de tocador etc., 5 bultos de El Havre por		227
Almacenes 5 y 10 Centavos, insecticida rayo san 30 bultos de Nueva York por		10.467
La Importadora S. A., cacerolas de aluminio 1 bulto de Nueva York por		29
Marcelino Riera, espejos de vidrio sin pulir 1 bulto de Nueva York por		83
Badi Kourany, tejidos de seda artificial 3 bultos de Nueva York por		93
Panamá, Coca Cola Bottling Cº, ácido cítrico granulado, etc., 11 bultos de Nueva Orleans por		1.247
Panamá Coca Cola Bottling Cº, gas coronado 50 bultos de Nueva Orleans por		613
Mariano Arosemena vaselina sólida y aceite mineral 9 bultos de Nueva York por		175
Casa Ah Fú S. A., harina de trigo 160 bultos de Nueva York por		238
Tropical Motors Cº, autos Hudson Mot. No 3333176; 3333181; 3333328; 3333240; 3333257; 3333178; 3332983; 3333630; 3333632; de Nueva York por		409
Antonio Domínguez y Hno., drill de algodón 4 bultos de Nueva Orleans por		11.048
		1.387